



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00156-00

Chinácota, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver una vez subsanada la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia impetrada por **YAMILE ANGUSTIAS OJEDA VERA** en contra de **BLANCA EUNICE GARCIA ACOSTA** y **JHON ALEXANDER RUIZ PALENCIA**.

Por reunir los requisitos legales, conforme a lo establecido en los artículos 82, 391 y siguientes del Código General del Proceso (CGP), admitirá la referida demanda y adoptará las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: admitir la demanda de responsabilidad civil extracontractual de la referencia.

Segundo: correr traslado de la demanda a la parte demandada **BLANCA EUNICE GARCIA ACOSTA** y **JHON ALEXANDER RUIZ PALENCIA**, por el término de diez (10) días.

Tercero: **emplazar** a los demandados tal y como se solicita en escrito anexo al escrito de la subsanación de la demanda. Publicación que se hará conforme al artículo 108 ídem en la Emisora Olímpica Estéreo de Cúcuta o la Voz del Norte de Cúcuta cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

Allegada la constancia de publicación atendiendo lo indicado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 inclúyase por secretaría el listado de emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario.

NOTIFIQUESE

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez